



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO TUTELA: 11001 3403 002 2024 00181 00

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por intermedio de apoderado judicial de **Gina Paola Garay Robayo** en contra del **Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo y acceso a la carrera administrativa.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos al accionado, para que dentro del término improrrogable de un **(1) día** dé respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indique la dirección en la cual recibe notificaciones electrónicas. Así mismo para que indiquen, los trámites surtidos respecto de las solicitudes elevadas por la parte accionante. **Líbrese oficio.**

Vincúlese al trámite de las presentes diligencias a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y a **TODAS LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER LA(S) VACANTE (S) DEFINITIVA(S) DEL EMPLEO DENOMINADO “Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 19, identificado con el Código OPEC6 No. 51788, Proceso de Selección No. 635 DE 2018 - [ICFE7], del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”**, en especial a **Deisy Patricia Castro Rodríguez**, a quien se le deberá notificar personalmente la existencia del presente amparo constitucional, para que en término de un (1) día, rindan informe sobre los hechos que motivan la presente acción y aporten las pruebas que pretenda hacer valer. Sumínistrese copia de la presente providencia, así como del escrito de tutela. **Líbrese oficio.**

Para la notificación de las vinculadas, se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que dentro del término de cinco (5) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, publique en su página web el escrito de tutela, sus anexos y este proveído; además, en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica de este estrado judicial, para que las citadas puedan ejercer su derecho de defensa: esto es, cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. La requerida deberá allegar las constancias que acrediten el cumplimiento de las ordenes aquí emitidas.

Allegado el proceso y surtido el análisis correspondiente, este despacho judicial decidirá, si es necesario efectuar vinculación adicional al presente trámite tutelar

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la sociedad **Carrillo Abogados S.A.S.**, con representación legal del profesional del derecho **Fayver Libardo Carrillo Rubio**, en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese a la accionante, accionada y vinculado el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY VIDALES REYES
Juez

ovi

Firmado Por:

Ferney Vidales Reyes

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 02 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320bcf0d6b65c1f590dacc7d884c0d9404ee695602db08e9e841e240403024e1**

Documento generado en 17/05/2024 03:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>